

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
N° 681 -2023-MDSM/GDUR/G**

EXP: 2325731

San Marcos, 15 de setiembre del 2023.

VISTOS:

ACTA DE SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCION N° 01, INFORME ACOP N° 120-2023-MDSM/GDUR/SGEIP-LSEY, CARTA MÚLTIPLE N° 028-2023-MDSM/GDUR/SGEIP, CARTA N° 012-2022-MEDM/SO, CARTA N° 005-2023/CC/SM, CARTA MÚLTIPLE N° 1104-2022/MDSM/GDUR-SGEIP/CAAS, CARTA N° 008-2022-MDSM/SO., CARTA N° 010-2023-MDSM/SO, INFORME ACOP N° 160-2023/MDSM/GDUR/SGEIP-EYLS, INFORME LEGAL N° 0180-2023-MDSM/SGEIP/JHRH, INFORME N° 01192-2023-MDSM/GDUR/SGEIP, mediante los cuales solicitan que se emita el acto resolutorio en el cual se declare procedente la solicitud de **"AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01** de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DEL BARRIO DE CHACUAYONGA DE LA LOCALIDAD DE SAN MARCOS DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH."**, con código único de inversión N° 2512027.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, dispone en su artículo 194°, modificado por la Ley N° 30305, que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico", por su parte el tercer párrafo del artículo 39° de la misma ley dispone que, "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

El artículo 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en los principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley";

Que, mediante resolución de Alcaldía N° 113- 2023- MDSM, de fecha 13 de marzo del 2023, se delega las facultades administrativas dentro de sus funciones.

Con la finalidad de evaluar la **Ampliación de Plazo N° 01**, la norma aplicable, de acuerdo a Primera **DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS**, para Ampliación de Plazo de la obra, deberá tomarse en cuenta lo señalado en los artículos 178°, 197° y 198° del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, y su modificatoria según el Decreto Supremo N° 234-2022-EF, publicado el 07 octubre 2022, donde indica lo siguiente:

"...Artículo 178. Suspensión del plazo de ejecución.

178.1. Cuando se produzca la suspensión del plazo de ejecución del contrato de obra según lo previsto en el numeral 142.7 del artículo 142, corresponde también la suspensión del plazo de ejecución del contrato de

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
N° 681 -2023-MDSM/GDUR/G**

8

supervisión. Esta disposición también se aplica cuando la suspensión del plazo de ejecución de la obra se acuerde como consecuencia del sometimiento a arbitraje de una controversia.

178.2. En caso se resuelva el contrato de ejecución de obra, las partes pueden acordar suspender el plazo de ejecución del contrato de supervisión hasta que se contrate la ejecución del saldo de obra.

178.3. En caso se resuelva el contrato de supervisión, las partes pueden acordar suspender el plazo de ejecución del contrato de obra, hasta que se contrate un nuevo supervisor.

178.4. Lo dispuesto en los numerales 178.2 y 178.3 resulta aplicable a otros contratos que por su naturaleza requieran supervisión.

178.5. El contratista puede suspender el plazo de ejecución del contrato de obra cuando la Entidad no cumpla con el pago de tres (3) valorizaciones consecutivas, debiendo considerarse lo siguiente:

a) El contratista requiere a la Entidad, mediante comunicación escrita, que pague por lo menos una (1) de las valorizaciones pendientes en un plazo no mayor de diez (10) días.

b) Vencido el plazo, si el incumplimiento continúa, el residente anota en el cuaderno de obra la decisión de suspensión.

c) La suspensión se produce desde el día siguiente de realizada la anotación.

d) La suspensión del plazo de ejecución del contrato de obra da lugar al pago de mayores gastos generales variables, directamente vinculados y debidamente acreditados.

e) Esta suspensión genera, a su vez, la suspensión del plazo de ejecución del contrato de supervisión, correspondiendo también el pago de mayores gastos generales variables, directamente vinculados, debidamente acreditados.

178.6. Durante la suspensión del plazo de ejecución, las partes pueden realizar trámites propios de la gestión de contrato, tales como aquellos destinados a la aprobación de prestaciones adicionales u otro tipo de modificaciones contractuales, siempre que ello resulte posible y no contravenga otras disposiciones del presente Reglamento.

178.7. Culminado el evento que produjo la paralización del plazo de ejecución del contrato, las partes suscriben un acta, acordando la fecha de su reinicio. En caso no exista acuerdo, la Entidad determina la fecha de reinicio.

178.8. Reiniciado el plazo de ejecución del contrato, la Entidad comunica por escrito al contratista la modificación de las fechas de ejecución de la obra, del Programa de Ejecución de Obra y de los calendarios correspondientes, respetando los términos en los que se acordó la suspensión. (***) Incorporado por el artículo 3 del Decreto Supremo N° 234-2022-EF, publicado el 07 de octubre de 2022.

(*) modificada por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 234-2022-EF, publicado el 07 de octubre de 2022.

"...Artículo 197. Causales de ampliación de plazo.

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
N° 681 -2023-MDSM/GDUR/G**

7

- a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
- c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.

"...Artículo 198. Procedimiento de ampliación de plazo.

198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. (*) modificada por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 234-2022-EF, publicado el 07 de octubre de 2022.

198.3. En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad. (*) modificada por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 234-2022-EF, publicado el 07 de octubre de 2022.

198.4. Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista.

198.5. Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo se tramita y resuelve independientemente.

198.6. Cuando se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que es debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que el contratista valore los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado.

198.7. La ampliación de plazo obliga al contratista, como condición para el pago de los mayores gastos generales, a presentar al inspector o supervisor la programación CPM que corresponda y su respectivo calendario de avance de obra valorizado actualizado, la lista de hitos no cumplidos, el detalle del riesgo acaecido, su asignación así como

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
Nº 681 -2023-MDSM/GDUR/G**

6

su impacto considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no puede exceder de siete (7) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la aprobación de la ampliación de plazo. El inspector o supervisor los eleva a la Entidad, con los reajustes que puedan concordarse con el contratista, en un plazo máximo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. En un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Entidad se pronuncia sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplaza en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor.”.

198.8. Cualquier controversia relacionada con las solicitudes de ampliación de plazo puede ser sometida al respectivo medio de solución de controversias dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha en que la Entidad debió notificar su decisión o de la notificación de la denegatoria, total o parcial, de la solicitud formulada.

Que, mediante resolución **RESOLUCIÓN GERENCIA MUNICIPAL Nº 064-2023-MDSM-GM**, de fecha 28 de junio del 2023, donde aprueba la prestación de la adicional de obra Nº 01, de la obra: **“MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DEL BARRIO DE CHACUAYONGA DE LA LOCALIDAD DE SAN MARCOS DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH.”**, con código único de inversión Nº 2512027.

Que, mediante **ACTA DE SUSPENSIÓN DE PLAZO D EJECUCIÓN Nº 01**, de fecha de 01 de octubre del 2023, sin reconocimiento de mayores gastos generales y costos directos de la obra: **“MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DEL BARRIO DE CHACUAYONGA DE LA LOCALIDAD DE SAN MARCOS, DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”**, con código único de inversión Nº 2512027.

Que, mediante **ACOP Nº 120-2023-MDSM/GDUR/SGEIP-LSEY**, de fecha de 01 de octubre del 2023, el Administrador de Contratos de Obras Públicas el ing. Edgar Yovani López Solís, solicita al Sub Gerente de Ejecución de Obras Públicas, después de análisis técnico y superado la causal de la suspensión de plazo Nº 01, causa de adicional de la obra **“MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DEL BARRIO DE CHACUAYONGA DE LA LOCALIDAD DE SAN MARCOS, DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”**, con código único de inversión Nº 2512027, no realizando observación al respecto en señal de su conformidad y, recomendando a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública proseguir con el trámite de ampliación de plazo Nº 01, en concordancia con el artículo 197 de la Ley 30225.

Que, mediante **CARTA MÚLTIPLE Nº 028-2023-MDSM/GDUR/SGEIP**, de fecha 14 de julio del 2023, la supervisión el ing. Manuel Epifanio de la Cruz Mozombite, donde exhorta el **REINICIO DE OBRA** del proyecto **“MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DEL BARRIO DE CHACUAYONGA DE LA LOCALIDAD DE SAN MARCOS, DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”**, con código único de inversión Nº 2512027.

Que, mediante **CARTA Nº 026-2022-CC/SM**, de fecha 09 de setiembre del 2022, la supervisión el Ing. Manuel Epifanio de la Cruz Mozombite, presenta el **EXPEDIENTE DE ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE Nº 01**, de la obra: **“MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DEL BARRIO DE CHACUAYONGA DE LA LOCALIDAD DE SAN MARCOS, DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”**, con código único de inversión Nº 2512027.

Que, mediante **CARTA MÚLTIPLE Nº 1104-2022/MDSM/GDUR-SGEIP/CAAS**, de fecha 09 de setiembre del 2022, **DONDE COMUNICA LA RATIFICACIÓN DEL ADICIONAL CON DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA Nº 01**, del proyecto: **“MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DEL BARRIO DE CHACUAYONGA DE LA LOCALIDAD DE**

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 681 -2023-MDSM/GDUR/G

SAN MARCOS, DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con código único de inversión N° 2512027.

"(...)

I.- CONCLUSIONES

- Se concluye que la presente solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01** por 17 días calendario es en consecuencia de la ejecución del **ADICIONAL CON DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01** mediante la **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 064-2023-MDSM-GM**.
- Se determina que, la aprobación de la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01** por diecisiete (17) días calendario es de suma importancia ya que sin aquel adicional no se podrán concluir los trabajos determinados en el **ADICIONAL CON DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01** y aquello perjudicaría las metas del proyecto.
- se concluye que se está cumpliendo con el procedimiento indicado EN EL Artículo N° 197 y artículo N° 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado ya que, este proceso se apela en la base a las causales antes mencionadas en el desarrollo del informe.
- En resumen, se determina aprobar la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01** en los siguientes términos:

Descripción	Aprobación
Ampliación de Plazo N° 01	17 días calendarios

I.- RECOMENDACIONES

- Se recomienda tramitar la Ampliación de Plazo N° 01 por Se recomienda tramitar la Ampliación de Plazo N° 01 por Treinta (30) días calendarios, mediante acto resolutorio, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. calendarios, mediante acto resolutorio, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Se recomienda que, la aprobación de la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01** por diecisiete (17) días calendario, mediante **ACTO RESOLUTIVO** es de suma importancia ya que sin aquel adicional no se podrán concluir los trabajos determinados en el **ADICIONAL CON DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01** y aquello perjudicaría las metas del proyecto.

Que, mediante **CARTA N° 022-2023-LDPG/RO**, de fecha 21 de julio del 2023, el Residente de Obra el Ing. **Bilfran Cabrera Huamán**, remite el Informe de Ampliación de Plazo Parcial N° 01, presenta la solicitud de ampliación de plazo por **APROBACIÓN DEL ADICIONAL** de la obra. al representante Común del **"CONSORCIO CARHUASCANCHA"**, Sr. Ocares Osos David Robert, de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DEL BARRIO DE CHACUAYONGA DE LA LOCALIDAD DE SAN MARCOS, DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con código único de inversión N° 2512027, presenta para conocimiento y comunicación al Supervisor de Obra. Informando lo siguiente:

Que, mediante **CARTA N° 005-2023CC/SM**, de fecha 21 de julio del 2023, representante Común del **"CONSORCIO CARHUASCANCHA"** sr. Ocares Osos David Robert, remite la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO POR APROBACIÓN DEL ADICIONAL DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DEL BARRIO DE CHACUAYONGA DE LA LOCALIDAD DE SAN MARCOS, DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con código único de inversión N° 2512027.

Que, mediante **CARTA N° 010-2023-MEDM/SO**, de fecha 26 de julio del 2023, la Supervisión el Ing. Manuel Epifanio de la Cruz Mozombite, **SOLICITA AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCION DE OBRA N° 01** del proyecto:

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 681 -2023-MDSM/GDUR/G

"MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DEL BARRIO DE CHACUAYONGA DE LA LOCALIDAD DE SAN MARCOS, DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con código único de inversión N° 2512027.

Que, mediante ACOP N° 160-2023-MDSM/GDUR/SGEIP-LSEY, de fecha de 03 de agosto del 2023, el Administrador de Contratos de Obras Públicas el Ing. Edgar Yovani López Solís, **RESPECTO A LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 DEL CONTRATISTA**, remite el informe al Sub Gerente de Ejecución de Obras Públicas, causa de adicional de la obra del proyecto: **"MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DEL BARRIO DE CHACUAYONGA DE LA LOCALIDAD DE SAN MARCOS, DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con código único de inversión N° 2512027, no realizando observación al respecto en señal de su conformidad y, recomendando a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública proseguir con el trámite de ampliación de plazo N° 01, en concordancia con el artículo 197 de la Ley 30225.

"(...)

II.- CONCLUSIONES.

- Luego de la revisión de la **CARTA N° 010-2023-MDEM/SO** y todos los antecedentes adjuntados de ampliación de plazo N° 01 por un periodo de diecisiete (17) días calendario para la ejecución de la obra: **MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DEL BARRIO DE CHACUAYONGA DE LA LOCALIDAD DE SAN MARCOS, DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH**.
- El supervisor de la obra Ing. Manuel Epifanio de la Cruz Mozombite, a través del **INFORME TÉCNICO N° 04-2023/SUPERVISOR DE OBRA**, solicitan ampliación de plazo de obra N° 1, por diecisiete días calendario para la ejecución de adicional con deductivo vinculante de obra: **"PISTAS Y VEREDAS DEL BARRIO DE CHACUAYONGA DE LA LOCALIDAD DE SAN MARCOS, DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, por lo, luego del análisis de los documentos, se determina declarar procedente **ampliación de plazo N° 01 por un periodo de diecisiete (17) días calendarios**, cabe mencionar que dicho trámite se encuentra de acuerdo a los plazos y condiciones estipuladas en el reglamento de la ley de contrataciones del estado.

II.- RECOMENDACIONES.

Se recomienda a la sub gerencia de ejecución de inversión pública de la municipalidad distrital de San Marcos, proseguir con los trámites administrativos en cumplimiento de RLCE, de ampliación de plazo N° 01 para la ejecución de obra: **"PISTAS Y VEREDAS DEL BARRIO DE CHACUAYONGA DE LA LOCALIDAD DE SAN MARCOS, DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con código único de inversión N° 2512027.

Descripción	Aprobación
Ampliación de Plazo N° 01	17 días calendarios

Que, mediante **INFORME LEGAL N° 00249-2023-MDSM/SGEIP/JHRH**, el abogado Johnny Héctor Rosales Huayta concluye que se considera válidamente proseguir con el trámite de solicitud de ampliación de plazo N° 01, para lo cual deberá emitirse la resolución correspondiente de la obra: **"PISTAS Y VEREDAS DEL BARRIO DE CHACUAYONGA DE LA LOCALIDAD DE SAN MARCOS, DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con código único de inversión N° 2512027

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
N° 681 -2023-MDSM/GDUR/G**

3

III.- CONCLUSIONES.

- 3.1 Por los fundamentos expuestos, en mérito al estricto cumplimiento del reglamento de la ley de contrataciones del estado y al sustento técnico desarrollado por el área usuario y otras áreas, **ACOP N° 160-2023-MDSM/GDUR/SGEIP-LSEY**, esta oficina de soporte legal OPINA, que se considera válido proseguir con el trámite de la adenda a la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 DEL CONTRATISTA OBRA** mediante el de la obra: **"CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL MINICOMPLEJO DEPORTIVO EN EL CENTRO POBLADO DE SAN PEDRO DE CARASH DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**.
- 3.2 En resumen, se determina aprobar la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01** en los siguientes términos:
- 3.3 Cabe señalar que la obra se culminó el 19 de marzo de 2023 habiéndose hecho efectivo la ampliación de plazo N° 01 por los 26 días calendarios solicitados por el **CONSORCIO CARASH** al inspector de obra mediante **CARTA N° 003-2023/CC**. Procediendo con el trámite de acuerdo a lo indicado en el artículo N° 198 numeral 198.4 del RLCE.

"(...)"

III.- RECOMENDACIÓN

- 3.1 Se recomienda tramitar la Ampliación de Plazo N° 01 por diecisiete (17) días calendarios, mediante acto resolutivo **EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN**, del **22 de febrero de 2023 al 19 de marzo de 2023** de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 3.2 Se **RECOMIENDA** derivar una copia de los actuados a la oficina de Procuraduría Pública Municipal y Asesoría Legal de esta comuna a fin de que tomen acciones legales contra los responsables que no realizaron los trámites administrativos en los plazos establecidos en el RLCE a fin de que se sancione por la demora en la emisión de la resolución de aprobación de la ampliación de plazo N° 01.
- 3.3 Se derive el presente informe legal y la documentación adjunta a la Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, para su revisión, análisis y trámites correspondientes a sus competencias y/o funciones.

Que, mediante, **INFORME N° 01288-2023-MDSM/GDUR/SGEIP**, de fecha 10 de julio del 2023, el Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública de la MDSM, Ing. Mayer Miranda Mautino, remite **Ampliación de Plazo N° 01** al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la MDSM, Ing. Martín Corona Villafuerte Miranda, acerca de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DEL BARRIO DE CHACUAYONGA DE LA LOCALIDAD DE SAN MARCOS DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH."**, con código único de inversión **N°2512027**, presenta para su trámite correspondiente, vía acto resolutivo en cumplimiento al literal 198.1 del artículo 198 del RLCE.

IV.-CONCLUSIONES

- 4.1.- Por los fundamentos expuestos, en mérito al estricto cumplimiento del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y al sustento técnico desarrollado por el área usuaria y otras áreas, mediante el **INFORME LEGAL N° 0249-2023-MDSM/SGEIP/JHRH**, esta oficina de Soporte Legal concluye que se considera válidamente **PROSEGUIR** con el trámite de **SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01**, para lo cual deberá de emitirse la resolución correspondiente.

IV.- RECOMENDACIÓN

- 4.1.- Se **DERIVE** el presente Informe Legal y la documentación adjunta a la Gerencia de GDUR, para su revisión, análisis, y trámites correspondientes a sus competencias y/o funciones.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 681 -2023-MDSM/GDUR/G

Que, mediante **INFORME N° 01288-2023-MDSM/GDUR/SGEIP**, de fecha 10 de julio del 2023, Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública de la MDSM, Ing. Mayer Miranda Mautino, remite la **OPINIÓN LEGAL RESPECTO A LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO N° 01**, por diecisiete (17) días calendarios al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la MDSM, Ing. Martín Corona Villafuerte Miranda, acerca de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DEL BARRIO DE CHACUAYONGA DE LA LOCALIDAD DE SAN MARCOS DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH."**, con código único de inversión N° 2512027, para el trámite correspondiente, emitiéndose el acto resolutorio en cumplimiento al literal 198.1 del artículo 198 el RLCE.

Estando, a los informes técnicos y legales antes señalados, mediante los cuales los funcionarios que lo emitieron, no formulan observaciones al presente procedimiento, por lo que debe de emitirse la Resolución conforme solicitan, en uso de las atribuciones conferidas en los Artículos 20-º, numeral N° 6, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N-º 27972;

V.- CONCLUSIONES

5.1 Del análisis y revisión realizado según **INFORME LEGAL N° 0169-2023-MDSM/SGEIP/JHRH** y por el Administrador de Contratos de obras Públicas mediante **INFORME ACOP N° 160-2023-MDSM/GDUR/SGEIP-EYLS**. Esta Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública **APRUEBA** en vía resolutoria la Ampliación de Plazo N° 01 por diecisiete (17) días calendarios, **del 22 de febrero de 2023 al 19 de marzo de 2023** de la obra: **"CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL MINICOMPLEJO DEPORTIVO EN EL CENTRO POBLADO DE SAN PEDRO DE CARASH DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**.

5.2 En resumen, se determina aprobar la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01** en los siguientes términos:

Descripción	Aprobación
Ampliación de Plazo N° 01	17 días calendarios

5.3 Cabe señalar que la obra se culminó el 19 de marzo de 2023 habiéndose hecho efectivo la ampliación de plazo N° 01 por los 26 días calendarios solicitados por el **CONSORCIO CARASH** al inspector de obra mediante carta N° 003-2023/CC. Procediendo con el trámite de acuerdo a lo indicado en el artículo N° 198 numeral 198.4 del RLCE.

V.- RECOMENDACIONES

5.1 Se recomienda tramitar la Ampliación de Plazo N° 01, por diecisiete (17) días calendarios, mediante acto resolutorio **EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN**, **del 22 de febrero de 2023 al 19 de marzo de 2023** de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

5.2 se **RECOMIENDA** derivar una copia de los actuados a la oficina de Procuraduría Pública Municipal y Asesoría Legal de esta comuna a fin de que tomen acciones legales contra los responsables que no realizaron los trámites administrativos en los plazos establecidos en el RLCE a fin de que se sancione por la demora en la emisión de la resolución de aprobación de la ampliación de plazo N° 01.

5.3 Cabe señalar que la obra se culminó el 19 de marzo de 2023 habiéndose hecho efectivo la ampliación de plazo N° 01 por los 26 días calendarios solicitados por el **"CONSORCIO CARASH"** al inspector de obra mediante carta N° 003-2023/CC. Procediendo con el trámite de acuerdo a lo indicado en el artículo N° 198 numeral 198.4 del RLCE.



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
N° 681 -2023-MDSM/GDUR/G**

SE RESUELVE:

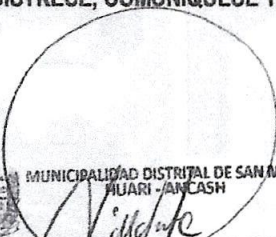
ARTICULO PRIMERO: APROBAR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01, de la Obra: "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DEL BARRIO DE CHACUAYONGA DE LA LOCALIDAD DE SAN MARCOS DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con código único de inversión N° 2512027, por diecisiete (17) días calendarios, sin el reconocimiento de gastos generales ni reconocimiento de gastos variables, como se indica en los informes Técnicos y legales y por fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, a favor del "CONSORCIO CARHUASCANCHA".

ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR al contratista la presentación de la programación CPM y su respectivo calendario de avance de obra valorizada y actualizado.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución al Ing. el Ing. Manuel Epifanio De La Cruz Mozombite. SUPERVISOR DE LA OBRA. Para su conocimiento y fines.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR a la Sub gerencia de Tecnologías de Información para su conocimiento y publicación de la presente Resolución en el Portal de transparencia Institucional de la Entidad, cumpliendo conforme a sus atribuciones y a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH
ING. MARTIN CORONA VILLAFUERTE MIRANDA
GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
REG. CIP. N° 54443

**Archivo
GDUR**

Exp: 2325731